COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
*****

RESOLUCION N° 130/2013

QUE APRUEBA LA PRORROGA SOLICITADA POR LA FIRMA COMERCIAL SIT DEL PARAGUAY S.A., PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/2011 "ADQUISICION DE ARMAMENTOS Y EQUIPOS MILITARES", REALIZADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 3 "COMANDO DE LA ARMADA".

Asunción, 27 de diciembre de 2013.-

VISTO: La Nota del Centro Financiero Nº /13, de fecha 27 de diciembre de 2013, elevada por el Centro Financiero Nº 3 **"ARMADA PARAGUAYA"** a este Comando y;

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota solicita la prórroga para la entrega de los bienes adjudicados en el proceso de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/2011 "ADQUISICION DE ARMAMENTOS Y EQUIPOS MILITARES"**, para la Armada Paraguaya, durante el Ejercicio Fiscal del año 2.011, 2.012 y 2.013;

Que, de conformidad al Contrato N° 119/2011, de fecha 19 de agosto de 2011, para la **"ADQUISICIÓN DE ARMAMENTOS Y EQUIPOS MILITARES"** adjudicados a la firma comercial **SIT DEL PARAGUAY S.A.** donde establece: **"7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, 7.1. PLAZO Y LUGAR", 7.1.5** ***"Si el Vendedor se encuentra en la imposibilidad de suministrar los bienes dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifiquen dicho pedido"*;**

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas:

EL COMANDANTE DE LA ARMADA PARAGUAYA
RESUELVE:

1º.- APROBAR la prórroga solicitada por la firma comercial **"SIT DEL PARAGUAY S.A.",** para la entrega de los bienes adjudicados en el proceso de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/2011 "ADQUISICION DE ARMAMENTOS Y EQUIPOS MILITARES".**

2°.- DISPONER que la Unidad Operativa de Contratación adopte las medidas pertinentes para notificar la prórroga en la entrega de los bienes adjudicados, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y su decreto reglamentario N° 21909/03.

3°.- DISPONER que el Director del Centro Financiero N° 3 "ARMADA PARAGUAYA", formalice la adenda al contrato con la firma, conforme lo establece el Art. 76 y 77 del Decreto N° 21.909/03.

4°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS F.F.A.A. DE LA NACION · COMANDO · ARMADA PARAGUAYA · REPUBLICA DEL PARAGUAY

ALTE SILVIO SALVADOR GUANES SOLIS
Comandante de la Armada